



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



### DIRECCION DE AUDITORIA SIETE

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIAS CIUDADANAS DPC-45-2016 Y DPC-75-2016, SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2012 AL 30 DE JUNIO DE 2016.**

**SAN SALVADOR, 17 DE OCTUBRE DE 2016**



## INDICE

| CONTENIDO                              | PAGINA |
|----------------------------------------|--------|
| 1. PARRAFO INTRODUCTORIO .....         | 1      |
| 2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.....        | 1      |
| 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN..... | 2      |
| 2.1 OBJETIVOS DEL EXAMEN .....         | 2      |
| 2.2 ALCANCE DEL EXAMEN .....           | 2      |
| 3. PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....       | 3      |
| 4. RESULTADOS DEL EXAMEN .....         | 3      |
| 5. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....          | 4      |
| 6. PARRAFO ACLARATORIO.....            | 5      |

**Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Ilopango,  
Departamento de San Salvador  
Presente.**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 33/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, emitida por la Dirección de Auditoría Siete, realizamos Examen Especial a denuncias ciudadanas DPC-45-2016 y DPC-75-2016, sobre supuestas irregularidades cometidas en la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de junio de 2016.

## **2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

El examen comprendió la evaluación de dos denuncias ciudadanas interpuestas en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, siendo estas:

- a) Denuncia con referencia DPC-45-2016 de fecha 27 de abril de 2016, referida a irregularidades administrativas relacionadas con la gestión de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO), Brisas de San Bartolo, del Municipio de Ilopango, específicamente a la venta ilegal de zonas verdes; y la supuesta juramentación ilegal de los miembros directivos, por parte del Alcalde Municipal, y que según detalla, se inobservó el artículo 120 del Código Municipal, que literalmente dice: "Las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto."
- b) Denuncia con referencia DPC-75-2016 del 21 de junio de 2016, relacionada a supuestas irregularidades en la Administración del Gimnasio Palacio de los Deportes, a cargo de una persona identificada como hermana del actual Alcalde Municipal, señalando que se violentó el artículo 111, inciso uno, del Código Municipal, que expresamente regula: "No podrá ser empleado municipal el cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de alguno de los miembros del Concejo".

## **2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

### **2.1 OBJETIVOS DEL EXAMEN**

#### **2.1.1 OBJETIVO GENERAL**

Evaluar las denuncias DPC-45-2016 de fecha 27 de abril de 2016 y DPC-75-2016 del 21 de junio de 2016, relacionadas con sobre supuestas irregularidades cometidas en la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de junio de 2016.

#### **2.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Determinar si los inmuebles señalados en la denuncia DPC-45-2016, como áreas verdes que han sido vendidas, se encontraban registrados en los libros de inventarios municipales durante los años sujetos a examen; verificando además la respectiva desafectación, de conformidad al Art. 62 del Código Municipal.
- b) Determinar si la Junta Directiva de la ADESCO Brisas de San Bartolo, nombrada en el año 2013, contó con la legitimidad de conformidad al Art. 30 numeral 13 y el Título IX, Capítulo II DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES, del Código Municipal.
- c) Establecer si el Concejo Municipal de Ilopango autorizó erogaciones para la ejecución de proyectos en beneficio de la población, gestionadas por la ADESCO Brisas de San Bartolo, y si éstas fueron realizadas de conformidad a lo establecido en el Art. 30 numeral 22 y Art. 118 del Código Municipal, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el respectivo Plan Trienal de Inversión.
- d) Determinar si el Gimnasio Palacio de los Deportes es una dependencia de la Municipalidad y si la designación de su administración se realizó de conformidad a lo establecido en el Art. 31 numerales 2 y 4 y Art. 111 del Código Municipal.
- e) Establecer si existió inversión municipal para la construcción, mejoras y funcionamiento del Gimnasio Palacio de los Deportes, de conformidad a los Arts. 66 numeral 1 y 78 del Código Municipal.

### **2.2 ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro examen consistió en desarrollar procedimientos de auditoría orientados a comprobar la veracidad de los hechos denunciados ante el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, mediante denuncias ciudadanas con referencia DPC-45-2016 de fecha 27 de abril de 2016 y DPC-75-2016 del 21 de junio de 2016, relacionadas específicamente, la primera, con la venta ilegal de zonas verdes por parte de la ADESCO Brisas de San Bartolo y la supuesta

juramentación ilegal de sus miembros directivos, por parte del Alcalde Municipal; y la segunda, con supuestas irregularidades en la Administración del Gimnasio Palacio de los Deportes, a cargo de una persona identificada como hermana del actual Alcalde Municipal. Hechos ocurridos, según los ciudadanos denunciantes, en el período comprendido del 1 de mayo de 2012 al 30 de junio de 2016.

El examen fue realizado con base a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **3. PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

- a) Solicitamos y analizamos el expediente de la ADESCO Brisas de San Bartolo, a fin de verificar su constitución, aprobación de estatutos y nombramiento de directivos, de conformidad al Código Municipal.
- b) Solicitamos el inventario de áreas verdes de la municipalidad, con el propósito de determinar si los inmuebles señalados en la denuncia se encontraban registrados como propiedad municipal o si éstos fueron dados de baja a consecuencia de su venta.
- c) Solicitamos y analizamos las refrendas de personal, contratos de personal, acuerdos municipales de nombramiento de personal, nóminas y recibos de pago de remuneraciones, con el propósito de verificar la relación laboral de la persona mencionada en la denuncia, con la municipalidad de Ilopango, así como los montos pagados por concepto de remuneraciones u otra forma que indique erogaciones para dicha persona.
- d) Comprobamos documentos de creación del Gimnasio Palacio de los Deportes, en cuanto a si es una entidad de tipo privada o pública, así como su relación con la municipalidad de Ilopango.
- e) Solicitamos los registros y documentos de soporte de gastos en proyectos y donaciones, los cuales fueron analizados a fin de verificar la existencia de erogaciones para el Gimnasio Palacio de los Deportes.

### **4. RESULTADOS DEL EXAMEN**

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría diseñados para efectos del examen especial relativo con la atención de las denuncias ciudadanas DPC-45-2016 de fecha 27 de abril de 2016 y DPC-75-2016 del 21 de junio de 2016, no identificamos hallazgos de auditoría.

## 5. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como producto del examen practicado, concluimos que los asuntos expuestos en las denuncias DPC-45-2016 de fecha 27 de abril de 2016 y DPC-75-2016 del 21 de junio de 2016, no fueron confirmados, ya que en la revisión y análisis de documentos no se encontró fundamento legal que llevara a probar los hechos denunciados, confirmándose lo siguiente:

En relación a la supuesta venta de zonas verdes, no encontramos evidencia que demuestre la venta de zonas verdes de propiedad municipal, tal como se afirmara, ya que los inmuebles señalados en la denuncia no son de la municipalidad, constatándose además en el Centro Nacional de Registros, que el inmueble al que pertenecen las supuestas zonas verdes, está inscrito a nombre de varias personas (derecho proindiviso) bajo la matrícula No. 60029002-00000. Dicha situación no ha permitido que se realice la desmembración del inmueble, por lo que no se ha realizado formalmente el proyecto de lotificación y, consecuentemente, no ha existido la obligación legal para ceder una porción bajo el concepto de zona verde a la municipalidad de Ilopango; adicionalmente, no existe ni ha existido ningún inmueble como el relacionado en la denuncia, en los registros de inventario de bienes inmuebles de la municipalidad de los años 2012 al 2016.

En cuanto a la supuesta juramentación ilegal de la Junta Directiva de la ADESCO Brisas de San Bartolo, examinamos el expediente de dicha ADESCO desde su creación, verificando los documentos que sustentan los cambios de juntas directivas, constatando que los últimos directivos fueron electos y juramentados para un período de dos años, según consta en acta de fecha 12 de enero de 2013 y para tales efectos, cumplieron con los requisitos establecidos en los estatutos y los Arts. 118 al 121 del Capítulo II De las Acciones Comunes, Título IX DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA, del Código Municipal, quedando evidenciado el acto constitutivo en el expediente respectivo que posee la Municipalidad de Ilopango. Con respecto a los proyectos gestionados por la Junta Directiva saliente y que no han sido ejecutados por la Municipalidad, los cuales serían financiados con fondos del proyecto de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales (PFGL), administrado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), se comprobó que la Municipalidad decidió suspenderlos a través del Acta No. 16, Acuerdo No. 23 de fecha 18 de abril de 2012, debido a observaciones realizadas por el FISDL.

Respecto a las supuestas irregularidades en la administración del Gimnasio Palacios de los Deportes a cargo de una persona señalada como pariente del actual Alcalde Municipal, requerimos la documentación constitutiva de la referida entidad, constatándose según documentos mercantiles del Registro de Comercio, con asiento número 1201506265 realizado en fecha 12 de noviembre de 2015, que el propietario es la Sociedad Inversiones Diversificadas R y R, Sociedad Anónima de Capital Variable (INDIVER. RR., S.A. de C.V.), siendo por lo tanto dicha sociedad, la administradora directa del Gimnasio Palacios de los Deportes. También constatamos que en el período evaluado, no existen erogaciones municipales relacionadas con el funcionamiento del Gimnasio Palacio de los Deportes.

## 6. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a denuncias ciudadanas DPC-45-2016 y DPC-75-2016, sobre supuestas irregularidades cometidas en la municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador, durante el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de junio de 2016, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros del período auditado.

San Salvador, 17 de octubre de 2016.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



Dirección de Auditoría Siete

